

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Manizales, ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario laboral de Primera Instancia **(Rad. 2023-0126)** los fines pertinentes, informando que nos correspondió por reparto efectuado por la ventanilla virtual del 27 de marzo de 2023.

Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO nro. 394

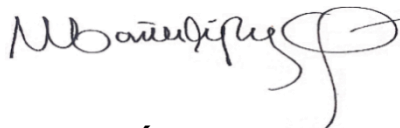
Por no reunir los requisitos del artículo 25 del C.P.L. y de la S.S., **SE INADMITE** la anterior demanda Ordinaria laboral de primera instancia promovida por **NINI JOHANA GAVIRIA PULIDO** en contra de la sociedad **GRAN MORADA CONSTRUCCIONES S.A.S**, en los términos del

artículo 28 de la misma obra, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, se subsane lo siguiente:

- 1.- Deberá adecuar el poder y la demanda a un proceso ordinario laboral de primera instancia.
- 2.- Deberá allegar la constancia respecto de que se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.
- 3.- El escrito de demanda y subsanación deberán ser integrados en un solo escrito.

Se abstiene el despacho de reconocerle personería al doctor JOSÉ ALBEIRO MARÍN MEJÍA hasta tanto no se adecúe el poder en la forma indicada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 049 de Mayo 9 de 2023

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA